



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0367 - 2021-A-MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2021

### VISTOS:

El informe Legal N° 1172 -2021GAJ/GM/MPMN e Informe N°281-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 079-2021-JMMB-MOQ, Memorándum Múltiple N° 019-2021-GM-A/MPMN en relación a la Delegación de facultades administrativas transitoria en recursos y servicios públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente de pendientes, algunas funciones específicas, es a fin de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos.

Que, según el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que al administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las normas emitidas para los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las norma y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, así mismo el numeral 74.2 señala que los órganos de dirección de la entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, el artículo 85.1 del artículo 85° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece respecto de la desconcentración lo siguiente: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es la forma organizada de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizada de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF: Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencias.

Que, mediante la Ley N° 31216, se crea el Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, que en su primera Disposición Complementaria Transitoria: Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Administración transitoria de recursos y servicios públicos señala: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la ley 27555, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 019-2021-GM-A/MPMN, de fecha 20 de julio de 2021, el Gerente Municipal – Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor solicita a las Gerencias que se sirvan tomar las acciones correspondientes, de acuerdo a la Ley de Creación del Distrito de San Antonio, primera disposición complementaria y transitoria la cual dispone que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, asume la administración de la misma y las Actas de Transferencia de Gestión suscritas a la fecha

Que, mediante Carta N° 079-2021-JMMB-MOQ, el Mgr. en Gestión Pública José Manuel Miranda Becerra, presenta la delegación de facultades por Gerencias, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento; Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La delegación de funciones, también conocida como delegación de competencia, implica que el alcalde traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos, o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones. Mientras dure la delegación, el alcalde no podrá ejercer las funciones delegadas. Para la formalización de esta delegación es recomendable que se emita una resolución de alcaldía que contenga la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

Que, con el Informe N°281-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite la Carta N° 079-2021-JMMB-MOQ, el cual detalla el análisis sobre la propuesta de delegación de facultades a los Gerentes Administrativos de la Entidad en merito a la Ley N° 31216-Ley de Creación del Distrito de San Antonio y las disposiciones dadas por el Señor GERENTE Municipal mediante Memorándum Múltiple N° 019-2021-GM-A/MPMN y teniendo en consideración las observaciones realizadas.

Que, con informe Legal N° 1172-2021-GAj/CM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que sería procedente que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a delegar facultades al Gerente Municipal, Gerentes administrativos, Procurador Público Municipal Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la administración transitoria de Recursos y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, según su competencia contenida en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF-MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así como delegar las facultades contenidas en las resoluciones de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN Y 124-2020-A/MPMN con eficacia anticipada y efectividad desde el 20 de julio de 2021.

De conformidad a las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas; y con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DELEGAR FACULTADES** al Gerente Municipal, Gerentes administrativos, Procurador Público Municipal; Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la administración transitoria de Recursos y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, según su competencia contenida en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF-MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así como delegar las facultades contenidas en las resoluciones de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN Y 124-2020-A/MPMN con eficacia anticipada y efectividad desde el 20 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:** Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respectivamente, respecto a las resoluciones y actos administrativos realizados y emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO. - DE LA RESPONSABILIDAD** Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional, así como notificar al Gerente Municipal, Gerentes Administrativos, Procurador Público Municipal, Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y aplicación

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE

